Universidad Politécnica de Cartagena | Campus de Excelencia Internacional

INSTRUCCIONES DE DESARROLLO PARA LAS ELECCIONES A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL 2016

(Acuerdo de la Mesa del Claustro de 22 de enero de 2016)

La Mesa del Claustro de la UPCT, en desarrollo de lo establecido en el art. 69 del Texto Integrado de los Estatutos de la UPCT y del art. 43 del Reglamento del Claustro, en su sesión de 22 de enero de 2016,

ACUERDA:

1. Convocar Elecciones a miembros de la Junta Electoral Central según el Calendario señalado en el Anexo I.

2. Los miembros a elegir para la Junta Electoral Central, determinados en el art. 69 del Texto Integrado de los Estatutos, son los siguientes:

- 1 Presidente, profesor/a doctor/a con vinculación permanente a la Universidad.
- 1 Vocal, entre el resto de personal docente e investigador.
- 1 Vocal entre los/as estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- 1 Vocal, entre el personal de administración y servicios.

3. La Mesa del Claustro actuará en las citadas Elecciones como Junta y como Mesa Electoral.

4. Serán electores, en sus respectivos grupos, todos los/as claustrales.

5. Serán elegibles todos los miembros de la Comunidad Universitaria de la UPCT que cumplan con los siguientes requisitos: dedicación a tiempo completo a la Universidad, excepto en el grupo C), de los/as estudiantes, para el que se exigirá estar matriculado, al menos, de la mitad de los créditos correspondientes a un curso completo de un título oficial o ser doctorando/a de un programa de doctorado de esta Universidad.

6. Los cuatro miembros de la Junta Electoral Central será elegidos mediante votación, entre los correspondientes grupos, en una sesión del Claustro. Serán elegidos/as los candidatos/as que obtengan el mayor número de los votos emitidos, escrutados y válidos dentro de su grupo. Cada elector/a votará en su grupo a una única candidatura.

7. Si el número de candidatos/as presentados fuera igual o inferior al número de puestos a cubrir, se proclamarán automáticamente como miembros de la Junta Electoral Central a los candidatos/as, sin necesidad de proceder a la votación.

8. En el momento de su constitución, ninguno de los miembros electos de la Junta Electoral Central podrá desempeñar cargo unipersonal de gobierno, ni ser claustral, ni miembro del Consejo de Gobierno.

9. Los modelos de presentación de candidaturas y de reclamaciones son los contenidos en el Anexo II.

10. Las instrucciones y el modelo de solicitud de voto no presencial serán determinados por la Mesa del Claustro tras la proclamación definitiva de los candidatos/as, y una vez determinada la fecha del siguiente Pleno del Claustro.

11. Toda la información sobre este proceso se publicará en el Tablón Oficial Electrónico y en la web de la Universidad.

LA MESA DEL CLAUSTRO